



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE  
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
ESPAÑA “ISTE”

DR. ANA GUEDEZ  
ING. ANDRÉS LÓPEZ MSc.  
ING. DIEGO MOLINA MSc.  
ECO. CARLOS SALTOS MSc.  
ING. ROBERTO CAMANA MSc.

NOVIEMBRE – 2020

Ambato - Ecuador

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
ESPAÑA  
“ISTE”**

Considerando:

**Que**, el art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el literal f del art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece como finalidad de la educación superior, fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;

**Que**, el art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece las funciones del sistema de educación superior, entre ellas garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y otras;

En ejercicio de sus atribuciones, este organismo resuelve expedir el:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA “ISTE”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto orientar y regular las actividades de investigación del Instituto Superior Tecnológico España, en el marco de la Constitución,

Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, Reglamento de Régimen Académico, y la normativa interna pertinente.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente Reglamento es para la comunidad educativa ISTE

## **CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 3.-** La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Superior Tecnológico España, se le denominará en adelante “CIDI”.

**Artículo 4.-** Serán a atribuciones y responsabilidades del CIDI, las siguientes:

- a) Definir las líneas de investigación, para la generación de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y Coordinadores de Carrera;
- b) Contribuir al perfeccionamiento de los docentes y estudiantes en el área de investigación;
- c) Impulsar la investigación aplicada en el ISTE para dar respuesta a los problemas sociales y empresariales;
- d) Aportar en soluciones tecnológicas a la sociedad y al desarrollo local y nacional;
- e) Contribuir a los procesos de innovación y la generación de nuevas alternativas tecnológicas en procesos empresariales;
- f) Organizar y participar en eventos científicos, tecnológicos y difundir sus resultados;
- g) Establecer relaciones con otras instituciones de nivel superior para realizar programas y proyectos de investigación, científica y tecnológica, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;
- h) Publicar anualmente los proyectos de investigación científica y tecnológica ejecutados por el Instituto,
- i) La investigación, está fundamentado en la búsqueda del conocimiento a soluciones y su propósito está en la solución de los problemas y necesidades;
- j) La investigación en Instituto Superior Tecnológico Superior España se realiza a través del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación;

- k) El sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación concibe las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, establecidas en la Ley de Educación Superior;
- l) Apoyar a los equipos de investigación en su desarrollo;
- m) Apoyar los proyectos de investigación de carácter interdisciplinario e interinstitucional; y,
- n) El ISTE utilizará el modelo básico de Investigación Exploratoria, cuya finalidad es su tolerancia en la metodología aplicada. Su realización permite encontrar todas las pruebas del fenómeno que se estudia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS INTEGRANTES DEL CIDI**

**Artículo 5.-** El CIDI está conformado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector Académico;
- b) Coordinador de Investigación;
- c) Subcoordinador de proyectos de investigación científica y tecnológica;
- d) Subcoordinador de promoción académica y científica; y,
- e) Subcoordinador de innovación tecnológica.

El Coordinador de Investigación, será un docente a tiempo completo, designado por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 6.-** Las funciones del Coordinador de Investigación serán las siguientes:

- a) Impulsar la coordinación entre la docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
- b) Dirimir los asuntos de investigación y vinculación con la sociedad;
- c) Generar planes, programas y proyectos que integren las áreas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
- d) Presentar al OCS, para su aprobación los proyectos propuestos por los equipos de investigación;
- e) Apoyar con los equipos de investigación y autoridades la realización de los proyectos de Investigación;
- f) Impulsar la capacitación docente sobre Investigación;

- g)** Proponer las líneas de investigación en función de las necesidades académicas del ISTE;
- h)** Generar informes de investigación y ponerlos en conocimiento del OCS para su aprobación; y,
- i)** Responsabilidad con la Investigación basado en Proyectos Integrados e Innovadores.

**Artículo 7.-** Las funciones del subcoordinador de proyectos de investigación científica y tecnológica serán las siguientes:

- a)** Coordinar la creación de grupos de investigación docente y/o estudiantes;
- b)** Promover, revisar, aprobar los proyectos de investigación científica y tecnológica, que cumplan con los requisitos mínimos;
- c)** Planificar, realizar el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación científica y tecnológica; y,
- d)** Brindar asesoramiento a docentes y estudiantes en la formulación y realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

**Artículo 8.-** Las funciones del subcoordinador de difusión de eventos académicos y científicos serán las siguientes:

- a)** Participar en la formación de redes de investigación a nivel nacional e internacional que contribuyan a formar una cultura de investigación tecnológica acorde a las necesidades del país;
- b)** Desarrollar espacios de participación de la comunidad educativa en congresos, simposios, debates, talleres y otros eventos de carácter científico y tecnológico;
- c)** Impulsar la formación y capacitación de los docentes relacionados con la investigación científica y tecnológica; y,
- d)** Promover una cultura investigativa a través de publicación de artículos científicos en revistas nacionales, internacionales o institucionales.

**Artículo 9.-** Las funciones del subcoordinador de innovación tecnológica serán las siguientes:

- a)** Promover una cultura investigativa a través de publicación de artículos científicos en revistas nacionales, internacionales o institucionales;

- b) Desarrollar investigación e innovación tecnológica en alianza con la subordinación de proyectos;
- c) Impulsar la generación de nuevos productos; y,
- d) Impulsar el desarrollo de nuevos modelos y procesos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 10.-** Las líneas de investigación son un instrumento de planificación que orienta el establecimiento de ejes estratégicos de Investigación y se sustentan basándose con los siguientes aspectos:

- a) Constitución de la República del Ecuador;
- b) Ley de Educación Superior (LOES);
- c) Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE);
- d) Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida;
- e) Transformación de la Matriz Productiva del Ecuador; y,
- f) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).

**Artículo 11.-** Para la pertenencia de las líneas de investigación, el CIDI formulará anualmente las líneas en materia de investigación en armonía con los aspectos mencionados en el artículo 10 del presente Reglamento, para su actualización y aprobación de forma anual, con su respectiva socialización ante la comunidad educativa.

**Artículo 12.-** Los responsables de cada línea de investigación serán docentes a fines a las carreras vigentes del ISTE y que se encuentren adjuntos al CIDI. Las líneas de investigación también estarán desarrolladas como sublíneas, para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 13.-** Se destinará el 6% del presupuesto anual del ISTE que estará destinado para la generación de investigación.

**Artículo 14.-** El presupuesto, estará destinado para la realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica, para asumir los costos de generación de estos, así como presentación de resultados en congresos, simposios a nivel nacional e internacional, publicaciones en revistas indexadas académicas, científicas, registros y patentes.

**Artículo 15.-** Se podrá buscar financiamiento externo, que se gestionará con convenios de cooperación interinstitucional que impulsan la realización de proyectos de investigación.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA**

**Artículo 16.-** Etapas de los proyectos:

- a) Ideación y conceptualización
- b) Ejecución
- c) Resultados de investigación y transferencia

**Artículo 17.-** Estructura básica para el trabajo de titulación:

- a) Tema
- b) Introducción
- c) Planeamiento del problema
- d) Justificación e importancia
- e) Objetivos: General y Específicos
- f) Marco Teórico
- g) Metodología
- h) Bibliográfica
- i) Anexos

**Artículo 18.-** Estructura básica para el proyecto integrador:

- a) Capítulo I El Problema
- b) Capítulo II Marco Teórico
- c) Capítulo III La Metodología
- d) Capítulo IV Análisis e Interpretación de los Resultados
- e) Capítulo V Conclusiones y Recomendaciones

**Artículo 19.-** Estructura básica para el proyecto de investigación:

1. Información General
  - a. Título del Proyecto
  - b. Fecha de inicio y fecha de culminación
  - c. Lugar de ejecución
2. Datos de la Institución Ejecutora
  - a. Representante Legal
  - b. Dirección de la Institución
  - c. Carrera del Auspiciante
  - d. Equipo de Trabajo
3. Área de Conocimiento y Líneas de Investigación
4. Resumen del Proyecto
5. Justificación del Proyecto
6. El Problema de Investigación
7. Objetivos
8. Actividades y Sistema de Tareas en relación con los Objetivos Planteados
9. Fundamentación Científico Técnica
10. Preguntas Científicas o Hipótesis
11. Metodologías y Diseño Experimental
12. Impactos (Técnicos, Sociales, Ambientales o Económicos)
13. Presupuesto para la Elaboración del Proyecto
14. Bibliografía
15. Anexos

**Artículo 20.-** El sistema de seguimiento se realizará a través de proyectos y perfeccionamiento constante de la cultura de investigación mediante eventos de capacitación, pasantías, intercambio e incentivos para el fomento de la vinculación de docentes y estudiantes a la investigación, de interacción con organismos de desarrollo local y nacional, así como la ejecución de convenios con centros de investigación nacionales.

**Artículo 21.-** Los proyectos serán evaluados con una herramienta anti-plagio Urkund

**Artículo 22.-** Autorizaciones especiales en caso de trabajos biológicos, genéticos o afines



En caso de existir proyectos relacionados con genética y biología se obtendrán los permisos respectivos para la ejecución.

**Artículo 23.-** Causales para la suspensión de un proyecto:

- a) En caso de que el proyecto indique que está con plagio con un máximo de 15%
- b) Cuando el proyecto no cumpla con la planificación de este.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES**

**Artículo 24.-** Pretende el incremento de la participación de la comunidad educativa en la generación de los programas y proyectos del plan de Investigaciones y su concreción en obras científicas y tecnológicas, que formen un impacto socioeconómico, en la aplicación de sus propuestas en el entorno de influencia del ISTE a nivel regional. Los docentes que participan en investigación deberán ser de tiempo completo y tiempo parcial.

**Artículo 25.-** Conformación de grupos de Investigación, estará integrado por mínimo tres docentes e investigadores que desempeñará sus funciones dentro de un proyecto.

**Artículo 26.-** Las actividades desarrolladas por los docentes investigadores, personal externo, estudiantes serán las enmarcadas en el proyecto de investigación de acuerdo con el cronograma previsto para su formulación y desarrollo del proyecto.

**Artículo 27.-** El tiempo de duración para el desarrollo de la investigación será de 10 horas semanales que estarán dentro de las 40 horas asignadas al docente de tiempo completo, tiempo parcial, con sus 20 horas mensuales y lo que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 28.-** La evaluación de la investigación será una actividad permanente, aplicada a la labor de cada investigador de manera individual, a cada grupo de investigación y a cada proyecto de investigación desarrollado en el ISTE.

**Artículo 29.-** Las actividades de evaluación estarán a cargo del Coordinador de Investigación, supervisadas por el Vicerrector Académico, aprobadas por la Junta Académica y conocidas por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 30.-** Las actividades de evaluación deben estar sujetas al manual de evaluación vigente, propuesto por la Coordinación de Investigación, basándose en criterios técnicos y aprobado por la Junta Académica.

## **CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 31.-** Los estudiantes tendrán participación en la planificación y ejecución de proyectos de Investigación, un mínimo de tres y máximo 10 estudiantes.

**Artículo 32.-** Los estudiantes estarán en la facultad de desarrollar ayudantías de investigación para los proyectos de investigación generados por los docentes investigadores.

**Artículo 33.-** La autorización para la participación de los estudiantes en los proyectos lo hará el respectivo Coordinador de carrera.

## **CAPÍTULO VIX DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 34.-** Es responsabilidad de todos los miembros del ISTE difundir los resultados de investigación conforme a sus posibilidades, funciones y canales aprobados, respetando los principios deontológicos del investigador y las condiciones legales inherentes a los resultados de cada investigación o proyecto de investigación.

**Artículo 35.-** Las posibilidades de difusión de investigación se enmarcan en torno a las iniciativas planificadas, de oportunidad, onerosas y no onerosas.

**Artículo 36.-** Las iniciativas planificadas corresponden a los esfuerzos de comunicación de los resultados de las investigaciones previstos conforme al calendario de investigación, y deben corresponder tanto a los propósitos de la propaganda científica, que son los que fomentan la cultura científica entre la población general, como a los de la publicidad científica, que es la que fomenta la reputación entre los círculos científicos especializados y los sectores productivos consumidores de tecnología.

**Artículo 37.-** Todo investigador debe promocionar los resultados de su investigación y la de su equipo, métodos, productos, prototipos de solución y avances tecnológicos de innovación, mancomunando esfuerzos con la Coordinación de Investigación.

**Artículo 38.-** Los canales aprobados son los canales oficiales institucionales, las revistas científicas indexadas, medios de comunicación periodísticos profesionales y las redes sociales de cada investigador siempre que estas estén en concordancia con las pautas de manejo de imagen institucional.

**Artículo 39.-** Las condiciones legales inherentes a la divulgación de resultados de investigaciones a las que debe atenderse según corresponda son: primicia en la divulgación a involucrados y patrocinadores, respeto a periodos de reserva de información clasificada como sensible conforme a acuerdos, restricción de la difusión de información considerada como secretos comerciales o industriales según acuerdos, restricción de la difusión de información que constituya un activo capitalizable del ISTE o sus socios estratégicos.

**Artículo 40.-** Los esfuerzos de difusión recibirán apoyo específico por medio de la subordinación correspondiente, asegurando que los docentes investigadores del ISTE conozcan las oportunidades de comunicación y que la comunidad se encuentre bien informada de los aportes tecnológicos del ISTE.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL RECONOCIMIENTO A LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 41.-** Los reconocimientos al personal docente investigador serán por los resultados de investigación y la publicación de artículos en revistas indexadas se realizará a través del ascenso en el escalafón docente.

**Artículo 42.-** Los reconocimientos al estudiante, será para quienes hayan obtenido resultados importantes en la generación de artículos académicos y científicos con los docentes investigadores a través de menciones honoríficas. Los mencionados estímulos serán entregados en actos públicos como sesión solemne de aniversario de fundación del Instituto Superior Tecnológico España.

## **CAPÍTULO XI DE LA INNOVACIÓN**

**Artículo 43.-** Innovar significa mejorar productos, procesos, modelos a través de la dinámica de los mercados.

**Artículo 44.-** Son políticas de innovación las siguientes:

- a) Promover la generación de proyectos de innovación de productos, procesos.
- b) Impulsar mecanismos de innovación tecnológica para la determinación de nuevos modelos y prototipos.
- c) Desarrollar nuevos productos a través de los mercados.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** - De conformidad con la legislación de Educación Superior vigente y la normativa interna del ISTE, todos los estudiantes en cuanto se relacionan a su proceso de graduación, deberán presentar trabajos de investigación o proyectos de titulación en coherencia con las políticas y líneas de investigación del ISTE.

**SEGUNDO.** -En el caso de que los proyectos de investigación, desarrollo e innovación sean presentados a organismos externos públicos o privados, nacionales o internacionales; estos se regirán a las disposiciones de las instituciones oferentes, en lo que respecta a fechas, formatos, financiamiento (cofinanciamiento), y otras que se establezcan en la respectiva convocatoria.

**TERCERO.** - El proceso de presentación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación a organismos externos públicos o privados, nacionales o internacionales, requerirán del visto bueno del Coordinador de su respectiva carrera, del Coordinador del CIDI y el Consejo Académico Superior del ISTE.

**CUARTO.** - Todos los recursos materiales y económicos provenientes de fuentes externas públicas o privadas, nacionales o internacionales, deberán ser ingresados al ISTE y registrados en el respectivo departamento institucional para su futuro uso oficial y exclusivo del programa o proyecto para los cuales fueron destinados; contraloría realizará una evaluación integral del proyecto.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.** - Todo lo no contemplado en el presente reglamento del Instituto será analizado por la Coordinación de Investigación y resuelto por Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico España.

**SEGUNDO.** - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que contradiga el presente Reglamento.

**Razón.** - El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria a los .... días del mes de ... del año dos mil ....., Acta No. .... Resolución .....